



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 31

Jueves 6 de Febrero

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría. — Negociado tercero
CIRCULAR

El señor Coronel Jefe del Centro de Movilización y Reserva número 14, en Salamanca, da cuenta a este Gobierno que por los señores Alcaldes de los pueblos que se expresan a continuación, no han remitido hasta la fecha la Estadística Militar correspondiente al año de 1935, habiéndosele enviado a todos los formularios con arreglo a la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en 31 de Octubre de referido año, donde se les hacía ver que con fecha 10 de Enero, tenían que estar en poder de este Centro para proceder a su clasificación y remisión.

Y como quiera que hasta la presente han dejado de cumplir estos servicios los referidos Alcaldes, les prevengo que a partir de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en un plazo de tercero día, se sirva remitir dicha estadística a indicado Centro sin excusa ni pretexto alguno, dando cuenta a este Gobierno de su cumplimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes expresados.

Cáceres, 5 de Febrero de 1936.
—El Gobernador civil interino,
Adolfo Solano Rino.

Pueblos que se citan

Aceituna, Albalá, Alcollarin, Alcuéscar, Aldeacentera, Aldea del Cano, Aldeanueva de la Vera, Alfa, Aldehuela del Jerte, Arco, Arroyo del Puerto, Arroyomolinos de la Vera, Aliseda, Barrado, Baños, Benquerencia, Berzocana, Barrocalelo, Brozas, Bohonal de Ibor, Cabañas del Castillo, Dabezavellosa, Cadaíso, Caminomorisco, Campo Lugar, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Casatejada, Casas de Millán.

Casas de Don Antonio, Casas de Don Gómez, Casar de Cáceres, Casares de las Hurdes, Castañar de Ibor, Carcaboso, Caclavín, Conquista, Cerezo, Collado, Coria, La Cumbre, Deleitosa, Descargamaría, Eja, Escorial, Fresnedoso de Ibor, Garciaz,

Garganta la Olla, Garvín, El Gordo, Guadalupe, Guijo de Granadilla, Granadilla, Hervás, Hinojal, Hoyos, Holguera, Jarandilla, Jaraicejo, Jaraiz de la Vera, Jarrilla, Jerte, Logrosán, Losar de la Vera, Madroñera, Madrigalejo, Madrigal de la Vera.

Malpartida de Plasencia, Mata de Alcántara, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Mirabel, Montehermoso, Mohedas, Monroy, Morecillo, Navalmoral de la Mata, Navalvillar de Ibor, Nuñomoral, Oliva, Palomero, Pasarón, Peralda de la Mata, La Pesga, Pescueza, Piedras Albas, Pinofranqueado, Piornal, Plasenzuela, Portaje, Pozuelo de Zarzón, Puerto de Santa Cruz, Rebollar, Robledollano, Robledillo de Trujillo, Robledillo de la Vera, Romangordo, Ruanes, Santa Ana, Santa Cruz de Paniagua, Santa Cruz de la Sierra.

Santa Marta de Magasca, Salvatierra de Santiago, Santiago del Campo, Santibáñez el Alto, Segura de Toro, Serradilla, Talaván, Talayuela, Tejeda de Tétar, Tornavacas, Torre de Santa María, Torremoncha, Torrejón el Rubio, Torreorgaz, Torrequemada, Valdastillas, Valdefuentes, Valdehúncar, Valdemorales, Valverde del Fresno, Villanueva de la Vera, Villanueva de la Sierra, Villar del Pedroso, Zarza la Mayor y Zorita.

531

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 21

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Talavera la Vieja, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de población, señalándose como zona sospechosa, una faja de quinientos metros alrededor del término; como zona infecta, todo el término municipal de Talavera de la Vieja y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio de

los mordidos por el rabioso, circulación con bozal, atando los perros en el domicilio de sus dueños, y las que deben ponerse en práctica: vacunación obligatoria de los perros; tratamiento de los animales mordidos.

Cáceres, 3 de Febrero de 1936.
—El Gobernador civil interino,
Adolfo Solano.

516

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 22

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteriano en el término municipal de Brozas, que fué declarado oficialmente con fecha 13 de Enero de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 5 de Febrero de 1936.
—El Gobernador civil interino,
Adolfo Solano.

519

En la «Gaceta de Madrid», número 24, correspondiente al día 24 de Enero de 1936, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Decreto

El desequilibrio determinado en el mercado de trigo por el exceso ocasional de las disponibilidades sobre el consumo, que se trató de remediar mediante la compra por el Estado y retirada transitoria de 400.000 toneladas, demuestra con su persistencia que no es suficiente tal medida, pues, aunque temporalmente esté el exceso separado de la oferta, su presencia potencial influye sobre las cotizaciones, máxime después de conocerse el resultado de la cosecha de 1935.

Para conseguir que se reanime el mercado es necesario aligerarle del sobrante que gravita sobre él.

Como por las circunstancias de la economía triguera española no es posible pensar en la exportación como única válvula, puesto que exigía elevadas primas, y

careciéndose de locales que garanticen una prolongada y satisfactoria conservación, sólo resta como recurso para reactivar las operaciones sobre los trigos comerciales la desnaturalización que impida el empleo en molinería del sobrante.

Esta operación, que deberá condicionarse a las posibilidades del mercado de granos para pienso, es, además, aconsejable, porque parte del trigo almacenado por el Estado no debe continuar depositado, según resulta de las inspecciones efectuadas y de las denuncias recibidas relativas a su estado de conservación.

Por si el mercado de granos para pienso, al cual se acudiría en general con trigos deficientes desde el punto de vista panadero, no fuera suficiente para absorber el sobrante, habrá que efectuar al mismo tiempo la sustitución de los trigos de conservación dudosa por otros que ofrezcan la posibilidad de almacenamiento, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley de 9 de Junio de 1935.

A ello tiende el presente Decreto, al mismo tiempo que ulteriores medidas atenderán otros aspectos relacionados con el problema del trigo.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Usando de las facultades que confiere al Ministro de Agricultura, Industria y Comercio el apartado 4.º del artículo 1.º de la Ley de 27 de Febrero de 1935, y el b) del artículo 11 de la de 9 de Junio de 1935, la salida definitiva del trigo adquirido por el Estado se hará escalonadamente, previa desnaturalización, con destino al consumo del ganado.

A tal efecto se emplearán los desnaturalizantes que la técnica más reciente aconseje.

La cantidad de trigo que se someta a desnaturalización será la que pueda absorber el mercado de piensos sin sensible trastorno de sus cotizaciones.

Artículo 2.º Si la demanda de trigo desnaturalizado no fuese suficiente para dar salida al cereal cuya conservación en almacenes resultara peligrosa, según dictamen técnico, el Ministro de

Agricultura, Industria y Comercio procederá a ordenar cuantas sustituciones sean necesarias a fin de conseguir el saneamiento de la totalidad del grano que halla de continuar almacenado.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio se procederá a liquidar a las entidades adjudicatarias del servicio de compra y retirada de trigo la parte que, según contratos, les corresponda percibir como tanto alzado por quintal métrico (suma de gastos generales y prima) por el servicio prestado hasta la entrega del trigo cuya salida definitiva se acuerda por el Ministerio.

Artículo 4.º Para atender a todos los gastos que se ocasionen, tanto por la salida del trigo como por la remuneración de los servicios prestados por las entidades adjudicatarias de la compra y retirada, desnaturalización, sustitución u otros, el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio dispondrá de los ingresos obtenidos por derechos arancelarios en la importación de maíz y de los procedentes de la percepción del canon de compraventa de trigos que establecen los artículos 1.º de la Ley de 27 de Febrero y 3.º de la de 9 de Junio de 1935.

Artículo 5.º El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio dictará las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a 22 de Enero de 1936.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, José María Álvarez Mendizábal.

398

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden

Ilmo. Sr.: Al crearse en este Ministerio, por Orden de 8 de Agosto de 1934, el Título profesional para Secretarios e Interventores de Administración local, se fijó un plazo breve para que los interesados pudieran proveer de ellos.

Este plazo se ha venido prorrogando varias veces para evitar los perjuicios que pudieran originarse a quienes aún no lo habían solicitado, circunstancia que les privaba del derecho a tomar parte en los sucesivos concursos para la provisión de vacantes de Secretarios e Interventores.

La idea de fijar plazos breves tendía a obligar a todos a obtenerlo; pero apercibido de que existen muchos funcionarios que carecen de destino y, por lo tanto, de medios económicos; que otros, orientados en actividades de otra índole, de momento no lo necesitan, y que, además, ningún plazo se fija para la obtención de los Títulos profesionales, aunque, en cambio, ninguna profesión puede ser ejercida sin la posesión del Título correspondiente que acredite el derecho a ejercerla, esta misma cualidad debe concederse a los Secretarios e Interventores para que no resulte un documento sólo utilizable a los efectos de los concursos, y se dé el caso, en quienes actúan en plazas de manera permanente, que lleguen a la jubilación sin estar en posesión del Título.

Este Ministerio, con el fin de subsanar estas anomalías, ha acordado:

1.º Declarar desaparecida la fecha tope para obtener los Títulos profesionales de Secretarios e Interventores de Administración local, y que en lo sucesivo será de absoluta obligatoriedad la presentación del mismo para tomar parte en los concursos que se anuncien para la provisión de Secretarías e Intervenciones, así como para la toma de posesión de dichos destinos; y

2.º Que los Secretarios e Interventores actualmente colocados quedan obligados, en un plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», a solicitar su correspondiente Título, haciendo la anotación correspondiente en la certificación anexa al mismo, de la que se remitirá certificación literal a este Ministerio en el plazo señalado.

Madrid, 23 de Enero de 1936.—P. D., Carlos Echeguren.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

399

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE VALENCIA DE ALCANTARA Edicto

Don Joaquín Duarte Jiménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña María y Micaela Peñaranda Mendoza, deudora al Tesoro público, de la contribución rústica, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1933 al cuarto inclusive de 1935, he dictado en el día de ayer, la siguiente

«Providencia.—No constándole a esta Agencia Ejecutiva de mi cargo, que las deudoras, de domicilio ignorado en este expediente, que figuran como hacendadas forasteras, bajo el número 1.166 del padrón de la riqueza rústica, correspondiente al ejercicio de 1935, hayan cumplimentado lo prevenido en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, participándole a la Delegación de Hacienda de esta provincia, el lugar de su residencia o la persona que en la misma le representan, y desconociendo por completo el paradero de expresadas deudoras, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 154 del citado Cuerpo legal, requiéraseles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de este término municipal, al cual pertenecen los débitos reclamados, al objeto de que comparezcan en referido expediente, señalen domicilio o representante. Advirtiéndoles, que transcurrido ocho días desde la inserción del referido edicto en el BOLETIN OFICIAL, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá al embargo de los inmuebles afectos a los descubiertos perseguidos, continuando el procedimiento de apremio hasta su ultimación.»

Lo que hago público en cum-

plimiento a lo prevenido en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Valencia de Alcántara a 29 de Enero de 1936.—El Auxiliar, Joaquín Duarte Jiménez.

453

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid», número 28, correspondiente al día 28 del corriente, publica la siguiente Circular del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad:

«SERVICIO DE COLOCACION OBRERA Y CRISIS DE TRABAJO

En cumplimiento, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Agosto de 1935, se publican en la «Gaceta» las solicitudes de cartas de identidad profesional para súbditos extranjeros que a continuación se expresan:

70.123.—De doña Hertla Isaacson, de nacionalidad alemana, con domicilio en Alicante, calle de Gerona, número 38, para dedicarse a la enseñanza particular de idiomas.

70.124.—De doña Gertrud Kitzler, de nacionalidad alemana, con domicilio en Barcelona, calle de Muntaner, número 183, para trabajar como dibujante de modas.

70.125.—De don Gustavo Jud Steiner, de nacionalidad suiza, con domicilio en Barcelona, calle de Méndez Núñez, número 10, para ejercer el comercio de representación de algodones.

70.126.—De don Adolfo Hnovitz, de nacionalidad checoslovaca, con domicilio en Barcelona, calle de Joaquín Costa, número 7, en concepto de feriante.

70.127.—De doña Erna Dreyfugs, de nacionalidad alemana, con domicilio en Barcelona, calle de San Gervasio, número 55, en concepto de propietaria de un establecimiento de comestibles.

70.128.—De doña Teodora Saam, de nacionalidad alemana, con domicilio en Barcelona, calle de Mallorca, número 290, en concepto de taquimecanógrafa en español, alemán e inglés y Profesora de alemán.

70.129.—De don Felipe Nussbaum, súbdito austriaco, con domicilio en Barcelona, calle de Santa Perpetua, número D 5, para ejercer el comercio de venta de joyas en portal.

70.130.—De doña Blanca Marenghi, súbdita italiana, con domicilio en Barcelona, calle del Padre Claret, número 236, en concepto de Profesora de idiomas.

70.131.—De don Hugo Hollerbach, súbdito alemán, con domicilio en Barcelona, calle de Valencia, número 184, para trabajar como sastre.

70.132.—De don Marcos I. Landan, súbdito checoslovaco, con domicilio en Barcelona, calle del Carmen, número 39, en concepto de feriante.

70.133.—De doña Eleonor F. Williams, súbdita inglesa, con domicilio en Barcelona, calle de Gerona, número 2, en concepto de Profesora particular de inglés.

70.134.—De don Alejandro Zalkin, refugiado, con domicilio en Barcelona, calle de Urgel, núm-

ro 247, para ejercer la profesión de fotógrafo-repórter.

70.135.—De don Luis Dámel, súbdito checoslovaco, con domicilio en Barcelona, calle de Aribau, 129, en concepto de propietario de un taller de relojería.

70.136.—De don Fritz Riehheimer, súbdito alemán, con domicilio en Barcelona, calle de Angel Guimerá, número 41, en concepto de representante.

70.137.—De don Otto Lutz, súbdito alemán, con domicilio en Barcelona, calle de Mallorca, número 196, en concepto de propietario de un restaurante económico.

70.138.—De don Enrique Hirsch, súbdito alemán, con domicilio en Barcelona, calle de Valencia, número 184, para ejercer investigaciones bibliográficas.

Madrid, 25 de Enero de 1936.—El Jefe del Servicio, C. Barnaldo de Quirós.

Lo que se publica en este periódico oficial.

Cáceres, 19 de Enero de 1936.—El Delegado, Fausto Valiente.

447

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente.

Sentencia: En la villa de Valencia de Alcántara a 27 de Enero de 1936, habiendo visto el señor don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal de falta, seguido ante él, contra Julio Magariño Jiménez, Martín Expósito Paredes, soltero, Zacarías Magariño Rodríguez, Leoncía Matador Javato, sin profesión especial, Vicente Matador J., digo Durán Rivero, Blas Tornero Claro, Tomás Peña Robledo, soltero, Brígido Berrocal Vidal, Lorenzo Rodríguez Higuero, Juan Barradas de Estrella, soltero, Cipriano Batalla Llaga, Francisco Pacheco Blanco, Faustina Ramos Utrera, viuda, sin profesión especial, Ramona Morgado Boyero, viuda, sin profesión especial, Jerónimo Gómez Paniagua, soltero, Juan Mora Silva, Miguel Díaz López, Ana Núñez Burgos, sin profesión especial, Manuel Gutiérrez Pintor, José Gelices Peñaranda, Juan Núñez Reyes, Joaquín Cedillo Trujillo, Joaquín Sevilla Luna, Vicente Arnelas Fariñas, soltero, Petra Bravo Pérez, sin profesión especial, Nicolasa Caro Cantero, sin profesión especial, Primitivo Lucas Román, José Carrillo Remedios, Pablo Piris Pasán, Marcelino Fernández Víctor, Manuel González Carrillo, Juana Márquez Víctor, viuda, sin profesión especial, Modesto Lázaro Gilo, viudo, José Andrés Cabrera, soltero, Pedro María Margarito, soltero, Antonio María Margarito, soltero, Eugenio Rodríguez Pintor, Francisco Carmona Bravo, Eleuterio Morajo Piris, de 21 años, soltero, Isabel Núñez Burgos, soltera, sin profesión especial, y Joaquín Ger-

lices Camisón, de 20 años, soltero; todos los que no se expresan, lo contrario, mayores de edad, casados y jornaleros, sobre hurto de bellotas, a virtud de atestado de la Guardia civil, y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Público.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Julio Magariño Jiménez, Martín Expósito Paredes, Zacarías Magariño Rodríguez, Leoncia Matador Javato, Vicente Durán Rivero, Blas Tornero Claro, Tomás Peña Robledo, Brígido Berrocal Vidal, Lorenzo Rodríguez Higuero, Juan Barradas de Estrella, Cipriano Batalla Llaga, Francisco Pacheco Blanco, Faustina Ramos Utrera, Ramona Morgado Boyero, Jerónimo Gómez Paniagua, Juan Mora Silva, Miguel Díaz López, Ana Núñez Burgos, Manuel Gutiérrez Pintor, José Gelices Peñaranda, Juan Núñez Reyes, Joaquín Cedillo Trujillo, Joaquín Sevilla Luna, Vicente Arnelas Fariñas, Petra Bravo Pérez, Nicolasa Caro Cantero, Primitivo Lucas Román José Carrillo Remedios, Pablo Piris Pasán, Marcelino Fernández Víctor, Manuel González Carrillo, Juana Márquez Víctor, Modesto Lázaro Gillo, José Andrés Cabrera, Pedro María Margarito, Antonio María Margarito, Eugenio Rodríguez Pintor, Francisco Carmona Bravo, Eleuterio Morujo Piris, Isabel Núñez Burgos y Joaquín Gelices Camisón, de la presente denuncia, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia que será notificada por edicto comprensivo de la cabeza y parte dispositiva de esta resolución, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los denunciados Juan Núñez Reyes y Pedro María Margarito, y en la forma ordinaria a los demás denunciados y señor Fiscal, para lo que se conceden diez días al Secretario, dado el número de copias a extender, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Adolfo Muñoz. — Rubricado.

Publicada fué en el mismo día. Valencia de Alcántara a 30 de Enero de 1936. — Adolfo Muñoz. — El Secretario, A. Avila.

470

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles, militares, así como a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un jamón de unos cuatro kilos y medio de peso, seis lomos que pesarán de cinco a seis kilos y unos cuatro quilos de longaniza, de la pertenencia de don Santos Pérez García, de esta vecindad, que le fueron sustraídos sobre las veintuna quince horas, la pasada noche de una despensa que hay en la planta de su casa, sita en la calle Antonio Hurtado, sin número de Gobierno, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas

a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 23 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 26 de Enero de 1936. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto. — Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

443

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente se cita a un sujeto que dijo llamarse Mariano García, sin segundo apellido, natural y vecino de San Felices de los Gallegos, provincia de Salamanca, soltero, actualmente de 19 años, cuyo paradero se ignora, para que el día 14 de Febrero próximo, a las diez horas, comparezca en este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue en su contra, por estafa a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España, al viajar sin billete; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a 31 de Enero de 1936. — Miguel Mateos. — P. S. M., José Hidalgo Mirón.

504

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del 10 al 11 de Enero último, de finca al sitio Cancho Tambor, del término de Torre de Santa María, y son propios de Angel Frago Jara.

Dado en Montánchez a 1.º de Febrero de 1936. — Enrique Griñán. — El Secretario, José Huidobro.

Reseña de los semovientes

Cuatro cerdos de cuatro a cinco meses de edad, con un 2 en el costillar derecho y orejisanos.

513

Alcaldías

PLASENCIA

Edicto

La Comisión Gestora de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión pública celebrada el día 24 de los corrientes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 489 del Estatuto Municipal, ha designado para Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General sobre Utilidades para el año 1936, a los señores siguientes:

De la parte real

Don José Delgado Gregorio,

mayor contribuyente por rústica, residente.

Don Crescencio Cantalapiedra González, contribuyente por urbana, que sigue en orden de cuota a los 19 primeros contribuyentes por expresado concepto, que no pueden ser Vocales por diversas causas.

Don Rafael Vargas Golfín, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Gonzalo Mateos Rodrigo, mayor contribuyente por industria, residente.

De la parte personal. — Parroquia de Santa María

Don Juan Sánchez Ocaña Silva, contribuyente por rústica que sigue en orden de cuota a los 9 primeros de esta parroquia que no pueden serlo por varias causas.

Don Nicanor Andrés Gómez, contribuyente por urbana que sigue en orden a los 4 primeros de esta parroquia.

Don Germán Gómez Cirujano, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de San Esteban

Don Francisco Morales Arjona, contribuyente 2.º por rústica en esta parroquia.

Doña Eugenia Jiménez Alvarez, contribuyente por urbana que sigue en orden de cuota a los 13 primeros contribuyentes por este concepto y parroquia.

Don Toribio Calvo Pascual, contribuyente por industrial que sigue en orden de cuota al 1.º por este concepto y parroquia, que es Vocal de la parte real y al que se designa por tener más edad que los otros señores contribuyentes que satisfacen igual cuota que él al Tesoro.

Parroquia del Salvador

Don Rafael García Rodríguez Arias, contribuyente 2.º por rústica de esta parroquia.

Don José Sánchez García, contribuyente por urbana que sigue en orden de cuota a los 13 primeros por este concepto y parroquia.

Don Angel Lucio Campos, contribuyente 2.º por industrial en esta parroquia.

Estas designaciones y los documentos administrativos que han servido de base para ellas, quedan espuestas al público por término de siete días hábiles, durante los cuales podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas consideren pertinentes, los interesados legítimos.

Plasencia, 29 de Enero de 1936. — El Presidente de la Comisión Gestora, J. Hernández.

449

BAÑOS

Edicto

Don Marcial González González, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de 20 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de 9.000 pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el

exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de pavimentación de las calles de Huelga y D. Neugifo.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse las reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Baños, a 27 de Enero de 1936. — El Alcalde, Marcial González.

438

JARAICEJO

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que más abajo se relacionan, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres o tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en estas Casas Consistoriales, por sí o por persona que legítimamente le represente, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en este alistamiento, rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días 9 y 23 de Febrero a las diez horas, con excepción del último, que será a las ocho, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazodel Ejército por ignorarse el paradero de los interesados y sus padres, parándolos el perjuicio a que haya lugar.

Jaraicejo, 30 de Enero de 1936. — El Alcalde, Benjamín Muñoz.

Mozos que se citan

Fernando González Avila, hijo de Amador y de Emilia; nacido el día 14 de Enero de 1915.

Feliciano Iñiguez Domínguez, hijo de Pedro y de María; nacido el día 29 de Enero de 1915.

481

CASAR DE CACERES

Edicto

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 4 de los corrientes, las cuentas municipales del ejercicio económico de 1935 pasado, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que puedan examinarlas los vecinos que lo estimen oportuno y presentar reclamaciones aquéllas personas que hayan sido lesionadas en sus intereses o derechos, a tenor de cuanto determina el artículo 579 y siguientes del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, bien entendido, que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas reclamaciones algunas por justas que sean.

Casar de Cáceres a 29 de Enero de 1936. — El Alcalde, Simón Bermejo.

462

ESCALAFON general de funcionarios provinciales, totalizado el día 31 de Diciembre de 1935, en cumplimiento de la Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 9 del mismo mes y año.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Fecha de ingreso en el	FORMA EN QUE FUE	Sueldo	Años de servicios			
		cargo actual			NOMBRADO	anual	prestados a la Diputación	
		Día, mes y año		Pesetas			Años	Meses
Grupo A. — Funcionarios administrativos								
COMUNES								
D. Juan Antonio Montánchez Jiménez	Jefe Negociado 1.ª clase.	9 Abril 1935	Por ascenso	8.500	35	8	26	
Isidro María	Idem id. 2.ª id.	9 Abril 1935	Idem	7.500	35	5	19	
Godofredo García Monje	Idem id. 3.ª id.	1 Enero 1934	Idem	6.750	22	3	23	
Roberto García-Aguilera Andrada	Idem id. id. id.	1 Enero 1934	Idem	6.750	22	—	21	
Pedro Romero Mendoza	Idem id. id. id.	9 Abril 1935	Idem	6.750	22	—	21	
Victoriano Hurtado del Valle	Oficial 1.º	1 Enero 1934	Idem	5.500	20	11	10	
José Quirós Beltrán	Idem id.	1 Enero 1934	Idem	5.500	20	11	4	
Julio Fernández Silva	Idem id.	1 Enero 1934	Idem	5.500	18	8	28	
Nicolás Pérez Ojalvo	Idem id.	1 Enero 1934	Idem	5.500	18	8	28	
Luis Álvarez Pérez	Idem id.	20 Febrero 1932	Idem	5.500	18	8	28	
Julio Sánchez Pulido	Idem id.	9 Abril 1935	Idem	5.500	19	—	—	
Luciano Uríbarri Mateos	Idem 2.º	9 Febrero 1931	Idem	4.500	15	1	25	
Fernando Grande Navascués	Idem id.	9 Febrero 1931	Idem	4.500	12	4	27	
Antonio Grande Navascués	Idem id.	9 Febrero 1931	Idem	4.500	7	9	17	
Santos Floriano Cumbreño	Idem id.	20 Febrero 1932	Idem	4.500	7	6	12	
Edmundo Cordero García	Idem id.	16 Agosto 1933	Idem	4.500	6	11	13	
José Guerra Gutiérrez	Idem id.	9 Abril 1935	Idem	4.500	6	10	13	
D.ª María de la Luz Carrera Lamana	Idem 3.º	1 Junio 1933	Idem	3.500	6	6	26	
María Reaño Osuna	Idem id.	1 Junio 1933	Idem	3.500	6	6	26	
Brígida Pérez Marín	Idem id.	1 Junio 1933	Idem	3.500	6	6	25	
Amparo Sánchez Prieto	Idem id.	1 Junio 1933	Idem	3.500	6	6	25	
D. Ricardo Acosta Camisón	Idem id.	1 Junio 1933	Idem	3.500	6	6	23	
Cayetano Carbajo Alvarez	Idem id.	1 Junio 1933	Idem	3.500	5	4	14	
D.ª Julia Fermina Montero Besga	Idem id.	1 Junio 1933	Idem	3.500	7	9	6	
D. Francisco Marchena Pérez	Idem id.	1 Junio 1933	Idem	3.500	3	7	2	
Manuel Díez Aguilera	Idem id.	1 Junio 1933	Idem	3.500	3	7	2	
Joaquín Mendigutia Andrada-Wandervilde	Idem id.	1 Junio 1933	Idem	3.500	3	7	2	
Mariano Rubio Izquierdo	Idem id.	1 Junio 1933	Idem	3.500	3	7	2	
Venancio Nicolás Pérez Barquero	Idem id.	1 Junio 1933	Idem	3.500	3	7	2	
Eduardo Guerrero Oyonarte	Idem id.	1 Junio 1933	Idem	3.500	3	7	2	
Enrique Gómez de la Tía y Rodríguez	Idem id.	1 Junio 1933	Idem	3.500	3	7	2	
José Carmona Frades	Idem id.	1 Diciembre 1933	Oposición	3.500	3	8	18	
Antonio Alvarez Uríbarri	Idem id.	2 Diciembre 1933	Idem	3.500	2	—	29	
Nota. El ingreso de todos los administrativos comunes en el cuerpo provincial, ha sido mediante oposición, y por la última categoría.								
ESPECIALES								
D. Clemente Martín Javato	Tenedor de Libros	23 Octubre 1927	Por oposición	5.750	8	2	8	
Luis Montalbán Franco	Pagador de Fondos	2 Abril 1929	Por concurso	4.500	6	8	28	
Manuel Murillo Romero	Delineante	8 Junio 1926	Idem	5.000	9	6	22	
Manuel Pulido de la Torre	Idem	1 Marzo 1928	Idem	5.000	7	10	—	
Jacinto Vivas Berenguer	Recaudador arbitrios	30 Enero 1935	Idem	3.250	—	11	—	
Julio Fernández Berzocana	Idem	30 Enero 1935	Idem	3.250	—	11	—	
Grupo B. — Facultativos y Técnicos								
Luis Villegas y Bermúdez de Castro	Secretario Corporación	9 Agosto 1913	Por concurso	18.000	30	4	21	
Juan Aguilera Esteban	Interventor de Fondos	1 Septiembre 1921	Idem	17.750	35	6	20	
Diego Naranjo Montero	Jefe Sección Admón. Local	1 Febrero 1922	Idem	12.750	19	10	9	
Moisés González Avila	Depositario	4 Mayo 1918	Idem	10.000	22	10	21	
Casto Gómez Clemente	Ingeniero Director V. y O.	27 Febrero 1928	Idem	6.000	15	10	2	
Francisco Ruiz Lazareno	Ayudante primero	5 Octubre 1927	Idem	5.000	8	2	26	
Angel Martín Sánchez Montero	Idem segundo	27 Febrero 1928	Idem	5.000	7	10	12	
Joaquín Granado Jiménez	Idem id.	17 Junio 1930	Idem	5.000	4	5	13	
Jerónimo Alvarado Pascasio	Sobrestante primero	13 Julio 1931	Idem	4.000	7	9	28	
Tomás Civantos Morales	Idem segundo	14 Marzo 1928	Idem	4.000	7	9	16	
José Herrera Quiroga Vega	Idem id.	30 Diciembre 1931	Idem	4.000	4	—	1	
Fernando Marcos Calleja	Archivero Bibliotecario	5 Febrero 1934	Idem	6.000	9	10	25	
Fernando Quirós Beltrán	Médico Decano Beneficencia	8 Diciembre 1933	Por ascenso	4.500	26	2	22	
Santiago Julián Murillo Iglesias	Idem primero	8 Diciembre 1933	Idem	4.500	18	4	22	
Andrés Martín Merás Herrero	Idem segundo	16 Febrero 1926	Por oposición	4.500	17	10	14	
Juan Pedro Rodríguez Ledesma	Idem id.	19 Mayo 1934	Idem	4.500	12	6	8	
David Domínguez Villagrás	Idem Odontólogo	25 Marzo 1930	Idem	4.500	13	9	5	
José Ropero Fernández	Idem Oftalmólogo	3 Enero 1935	Idem	4.500	—	11	28	
Antonio Míguez Paredes	Idem Director H. Plasencia	11 Octubre 1934	Idem	4.500	9	2	19	
Práxedes Corrales y Vicente	Farmacéutico	19 Febrero 1934	Por concurso	8.000	9	10	19	
José Rodríguez Muñoz	Odontólogo	25 Agosto 1934	Idem	2.000	1	4	5	
Juan Díaz García	Practicante Mayor	1 Julio 1927	Por ascenso	3.500	32	2	11	
Tomás Moreno Alpuente	Idem primero	12 Diciembre 1925	Por oposición	3.000	17	2	12	
José Rodríguez Javato	Idem id.	1 Julio 1927	Idem	3.000	16	9	—	
José Holgado Galán	Idem id.	1 Julio 1935	Idem	3.000	11	—	—	
Indalecio Escobero Galán	Idem id.	20 Enero 1927	Idem	3.000	10	11	10	
Mariano Sánchez Llanos	Idem segundo	1 Enero 1926	Idem	2.500	12	—	—	
Cipriano Escobero Galán	Idem id.	22 Agosto 1929	Idem	3.500	8	4	8	
Ismael Martínez Sandoval	Idem id.	1 Septiembre 1931	Idem	2.500	6	3	—	
D.ª María Román Guerra	Idem id.	17 Junio 1932	Idem	2.500	5	6	13	

(Continuará.)

213